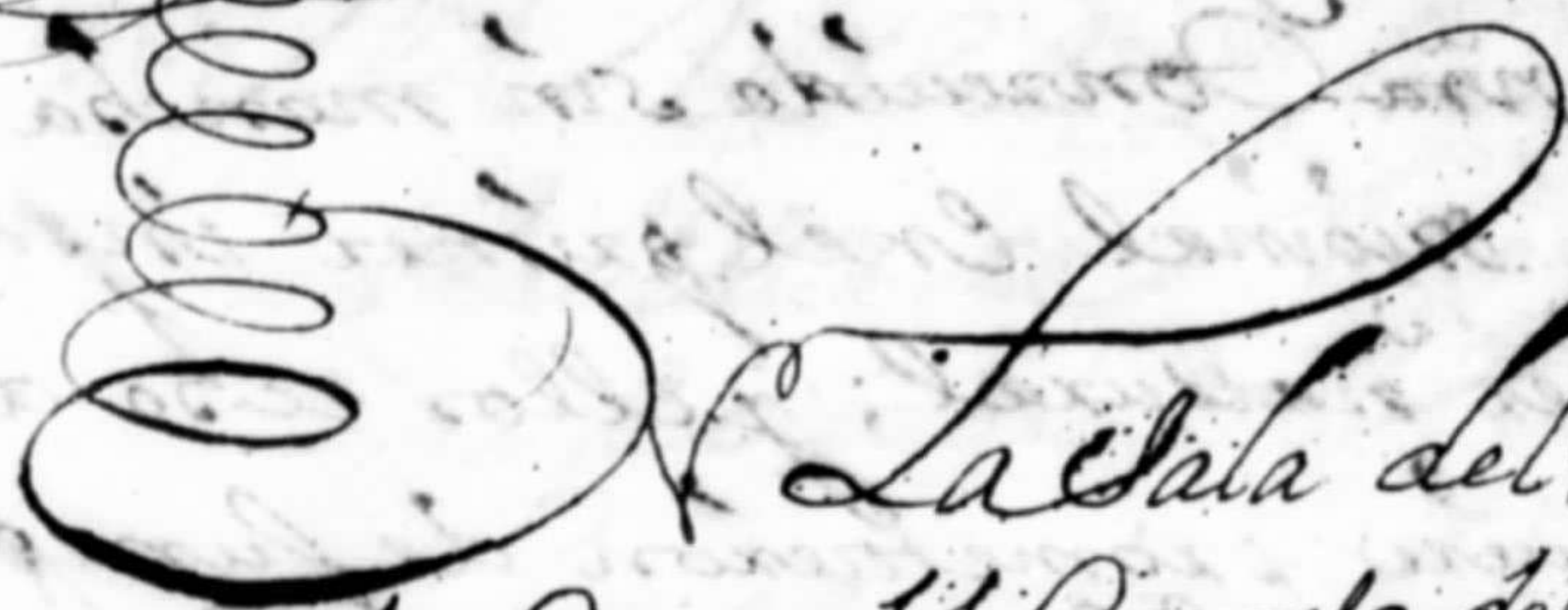


4.

✠

Alcaldia del señor D. Juan
de Murua y Padilla Cav. del orden
de S.iago Año de 1715 al 16.



La Sala del Ayuntamiento de
las Casas del Convento de la noble Seat Villa
de Vergara día de S. Jeronimo Treinta de
Septiembre del año de mil setecientos y quince, se
taron segun costumbre los señores D. Juan de
Murua y Padilla Cav. del orden de S. iago
Alcalde y Juez Ordinario de ella, y de sus
D. Miguel de Vidangarin Sindico Prox. Gral,
D. Diego Thomas de Nauzequi Salazar Cav. del
la misma Orden Prox. Gral de Vexen y Juez
de Baray Elorza Revisadores, Juan de Huover-
za Juan de Inamuno, Jefe de Carranaga,
Jonazio de Inarra Diputados, que con
D. Joaz. Jon. de Mogua y Vidaurte Cav. del
la otra Orden Reo. ausente, son Justicia
y Revis. Electos ayer dia de S. Miguel
Veintey nueve de corriente mes y año, y
estando asi juntos por ante el Linde
Escrito Escriuano, el dho señor Alcalde
juro Juramento sobre la Cruz de
Plata que p. el efecto tiene el dho Con-
vento, y los dho Sindico Reo. y Diputados
de que cada uno para bien y fielmente de
de sus de gozardar y cumplir las Ordenan-

zas buenas y costumbres. Esta Republica;
de q. estaran a residencia y pagaran lo que
contra ellos fuere ^{sentenciado} en
todas instancias y tribunales: y de q. guar-
daran en publico y secreto. El ^{Consejo} de la pu-
rissima Concepcion de Maria Santissima
señora nra Conzeuida sin mancha de
pecado original en el primer instante
de su ser natural; y ellos esto como
se requiere promettieron de cumplirlo
y dello se obligaron cada uno por
lo q. le toca con sus personas y bienes
presentes y futuros.

Jurament

Nombram.
de Depositarios:

Reedores de qu-

Guardamontes:

Esta es la nombracion por depositarios del
hauer propio y rentas del dho Conyesso
a Miguel Lopez de Alcazar con su sala-
rio acostumbrado. Por Reedores de
cuentas a los s. J. Diego Thomas de Pau-
reau y J. J. de Louren Res. Por goar-
damontes del seminario de Micoxia a Juan
Ante. de Castelu: p. Sodeus a Andres de
Alvarre Gomezorta: p. Osain, a p. de
Lugan: p. Castandola a s. J. J. del
Armucastegui; p. J. en la forma ordinaria
todos, y cada uno, aspien, y juren a Dios
bien y feli. de sus caros: con lo qual seaca-
uo el Ayuntamiento, y firmo el dho s. J. J. de, por i
y los demas de su Rexim. segun costumbre, y
en fee de ello y o el C. s.

Maria Mariana

Donde se da a la
fuerza